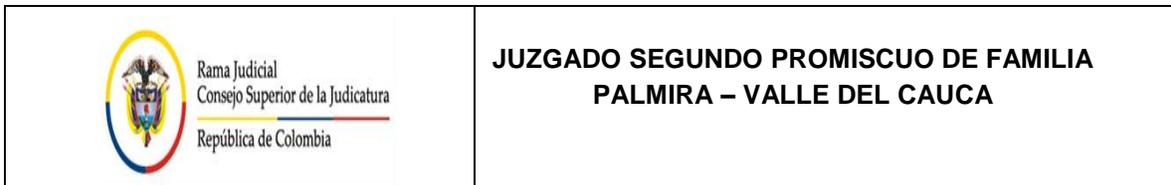


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para informar que dentro del término legal el gestor judicial de la parte actora subsana la demanda, se deja constancia que del 21 al 25 de los corrientes la titular del despacho se encontraba en Comisión de servicios otorgado por el Tribunal de Buga. Sírvese Proveer.

Palmira, 28 de septiembre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria



### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 769**

Palmira Valle, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada la demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, se tiene que el domicilio de la parte demandada corresponde al Municipio de Cali-Valle, lo anterior por cuanto así lo refiere en el poder otorgado por la señora Violet Mafla Ramírez al abogado Ronald Ortega Rico, y fue corroborado por este despacho en la página web de la registraduría Nacional del Estado Civil donde se señala que el señor Barbosa Yela tiene como lugar de votación el Colegio La Santísima Trinidad de la ciudad de Cali, y se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud en la entidad prestadora de salud EMSSANAR E.P.S en el Municipio de Santiago de Cali.- Así las cosas y de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso, este despacho judicial carece de competencia territorial para conocer de la misma, toda vez que en el presente asunto se debe aplicar la regla primera de la citada norma la cual nos indica “en *los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado....*” Esto por cuanto la demandante no conserva el domicilio común anterior habida cuenta que aquel corresponde a la ciudad de Cali-Valle, bajo esa circunstancia no es dable dar aplicación a la regla segunda de la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

**RESUELVE:**

1º) **RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda que para proceso de divorcio contencioso de matrimonio civil, a través de apoderado judicial, presento la señora Violet Mafla Ramírez en contra del señor Harvey Barbosa Yela, por carecer este Juzgado de competencia, conforme al argumento expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

2º) **REMITIR** el presente expediente al Juzgado de Familia (Reparto) de Cali-Valle, para que asuma su conocimiento, a través de la oficina de apoyo reparto de dicha ciudad.

3º) **CANCELESE** la radicación en los libros correspondientes.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



**MARÍZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE  
PALMIRA**

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 29 de septiembre de 2020

La Secretaria

**NELSY LLANTEN SALAZAR**



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

(<https://www.registraduria.gov.co/>)

Inicio (/censo/) / Consulta Censo

¿QUIÉNES SOMOS? ▾

IDENTIFICACIÓN ▾

# CENSO NACIONAL ELECTORAL

Consulta del lugar de votación

(<https://www.registraduria.gov.co/quiénes-somos-.html>) (<https://www.registraduria.gov.co/identificacion,3685-.html>)



NO. IDENTIFICACIÓN:

## INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

(<https://www.registraduria.gov.co/electoral,3634-.html>)

El campo está listo para ser enviado

SELECCIONE LA ELECCIÓN:

(<https://www.registraduria.gov.co/gestion-institucional,3685-.html>)

MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:

NUIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	DIRECCIÓN
94430666	VALLE	CALI	COLEGIO LA SANTISIMA TRINIDAD	KR 18 #15-41

 No soy un robot  
 reCAPTCHA  
 Privacidad - Términos

(<https://www.registraduria.gov.co/>)

([https://www.registraduria.gov.co/?page=sala\\_de\\_prensa](https://www.registraduria.gov.co/?page=sala_de_prensa))

**CONSULTAR**

¿Quiénes somos? (<https://www.registraduria.gov.co/-Quienes-somos-.html>)



/

Identificación (<https://www.registraduria.gov.co/-Identificacion,3685-.html>)

/ Electoral (<https://www.registraduria.gov.co/-Electoral,3634-.html>) /

Gestión institucional (<https://www.registraduria.gov.co/-Gestion-Institucional-.html>)

/

Procedimientos (<https://www.registraduria.gov.co/-Procedimientos-.html>)

/ Prensa ([https://www.registraduria.gov.co/?page=sala\\_de\\_prensa](https://www.registraduria.gov.co/?page=sala_de_prensa))



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	94430666
NOMBRES	HARVEY
APELLIDOS	BARBOSA YELA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EMSSANAR S.A.S.	SUBSIDIADO	02/05/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: | 09/25/2020 11:25:05 | Estación de origen: | 190.217.24.180

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)